

Yopal Casanare, 18 de noviembre de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

La Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*, por lo que la Región Llanos, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional requiere dar cumplimiento de sus actividades misionales.

Que conforme con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia, dos o más Departamentos pueden conformar una Región Administrativa y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, siendo su objeto principal el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Que artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 define a las Regiones Administrativas y de Planificación como *“entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en dicha ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal”*.

Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar servicios profesionales cuando las labores requeridas no pueden ser asumidas por el personal de planta. Mediante certificación expedida el 18 de noviembre de 2025, la Gerencia acreditó que la RAP Llanos únicamente cuenta en su planta de personal con el cargo de Gerente, lo cual hace indispensable contratar apoyo profesional externo que permita el adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

La RAP Llanos requiere soporte en el componente técnico, específicamente en ingeniería civil para la atención de asuntos operativos, técnicos y contractuales, incluyendo la participación en comités, visitas de campo, revisión de documentos, acompañamiento a labores de supervisión, elaboración de conceptos técnicos y apoyo a la Gerencia en el cumplimiento de sus competencias.

La contratación es viable, necesaria y oportuna, cuenta con disponibilidad presupuestal y se ajusta al marco jurídico que regula la actividad contractual de las entidades públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES EXIGIDAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA REGION LLANOS.

2.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Para la verificación del cumplimiento de idoneidad, la Región Llanos tendrá en consideración, los siguientes requisitos exigidos:

2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente.
- Fotocopia de la libreta militar (Para hombres menores de 50 años)
- Copia del Registro Único Tributario – RUT. Actividad Comercial relacionada con el objeto contractual.
- Certificado de afiliación salud y pensión del mes correspondiente (activo) y anexo correspondiente.
- Certificado de antecedentes Fiscales: Deben tener una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Deben tener una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: Deben tener una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas: Deben tener una expedición no mayor a 30 días.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores: RAP LLANOS., consultará en la página web de la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>
- Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021).

Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>: Deben tener una expedición no mayor a 30 días.

- Copia examen médico ocupacional (Decreto 1072 de 2015).
- Declaración de no encontrarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

2.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP II.
- Certificados de estudios.
- Declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.
- Formato declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses Ley 2013 de 2019.
- Perfil del contratista:

| Categoría | Perfil |
|--|--|
| Profesional | Título profesional en ingeniería civil |
| Le aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 del 2015. | |

- Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.
- Certificado bancario.

Experiencia: Con menos de un (1) año de experiencia profesional.

2.3 OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

1. Constituir las apropiaciones presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
2. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.
2. Entregar a la terminación del contrato, los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ellos hubiere lugar.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Presentar los informes de ejecución contractual.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Acompañar y brindar apoyo técnico a la supervisión en las actividades de seguimiento y control de los contratos y asuntos técnicos a cargo de la Gerencia de la RAP Llanos, en el marco de sus competencias.
2. Asistir y apoyar técnicamente las reuniones, visitas, comités de obra y demás espacios de coordinación convocados por la Gerencia o por la supervisión.
3. Apoyar la revisión técnica de modificatorios, adicionales, actas, informes y demás documentos contractuales que requiera la supervisión para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. Ejecutar las demás actividades de carácter técnico relacionadas con el objeto contractual que asigne el supervisor, necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

2.4. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5. PLAZO.

Este plazo está estimado en UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia Región Llanos, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Yopal – Casanare. No obstante, dadas las actividades a ejecutar por el profesional mediante el contrato resultante del presente proceso, estas podrán ser realizadas de forma virtual en coordinación con la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, adiciones, modifiquen y reglamenten, en especial las siguientes:

- Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3º: Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de igual forma a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, estableciendo este último lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (...).

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor del contrato

El valor del contrato está determinado con base en los valores a reconocer por concepto de honorarios establecidos por la REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS mediante Resolución No. 001 del 2025 “*Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, con personas naturales para la vigencia 2025*”, en la cual se enmarca la categoría profesional, el valor total del contrato será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.

Forma de Pago:

El pago se realizará mediante un único desembolso por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo de prestación del servicio, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deberá constar la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) en los porcentajes señalados por la ley.

No obstante, la forma de pago prevista quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago se efectuará previa suscripción del acta de terminación del contrato.

Parágrafo. Cuando el contratista requiera viáticos o gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual, la RAP Llanos reconocerá y pagará dichos gastos previa autorización del supervisor del contrato.

Liquidación: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Región Llanos cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 077 del 18 de noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.83990_1.1.0.0.00, “Otros Servicios Profesionales, técnicos y empresariales N.C.P” por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Efectuado el análisis de riesgo del proceso de contratación y la forma de mitigarlos, se describen los riesgos según el tipo y etapa del proceso contractual conforme el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia, así:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar | Fecha estimada que se inicia el | Fecha estimada que se completa el | Monitor eo y revisión | |
|----|-------|--------|-------|------|-------------|-----------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
| 1 | E | I | E | | | | 3 | 1 | 4 | R B | C | ay e | 1 | 1 | 2 | R B | N O | S | I | I | I | M |
| 2 | E | I | E | | | | 3 | 3 | 6 | R A | C | ay e | 1 | 1 | 2 | R B | N O | S | I | ID | I | M |
| 3 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | R B | C | ay e | 1 | 1 | 2 | R B | N O | S | I | I | I | M |
| 4 | E | I | E | | | | 2 | 2 | 4 | R B | C | ay e | 1 | 1 | 2 | R B | N O | S | I | I | I | M |
| 5 | E | I | E | | | | 1 | 3 | 4 | R B | C | ay e | 1 | 1 | 2 | R B | N O | S | I | ID | I | M |

Clase: G= General E=Específico

Fuente: I=Interno E=Externo

Etapas: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución

Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo **Monitoreo:**
I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

Responsable: S=Supervisor

Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de Riesgos:

| | |
|--------------|--|
| RIESGO No. 1 | Descripción: Que el contratista no cumpla con los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato. |
| | Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad. |
| RIESGO No. 2 | Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado. |
| | Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones |
| RIESGO No. 3 | Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente. |
| | Consecuencia: Que las metas y objetivos establecidos no se cumplan, en la forma y tiempos establecidos por la entidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual. |
| RIESGO No. 4 | Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio. |
| | Consecuencia: Posibles demandas, mala imagen institucional, incrementos de Peticiones, quejas y reclamos. |
| RIESGO No. 5 | Descripción: Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito. |
| | Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad. |

8. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por un único pago, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del

contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Tal y como establece la certificación expedida por la Gerente de la Región Llanos el 18 de noviembre de 2025, no existe en la entidad personal de planta que permita atender los asuntos relacionados en el objeto del presente contrato.

10. MANIFESTACION SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... *“Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.



NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

JOHANA ESTUPIÑAN
Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodríguez
Profesional Contratado